

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, para informar que dentro del termino legal la parte actora no subsano la demanda. Sírvasse proveer

Palmira, 29 de septiembre de 2020

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria

	JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA
---	--

AUTO INTERLOCUTORIO No. 794

Palmira, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Atendiendo el informe secretarial, y como quiera que la parte actora no subsano dentro del término legal la demanda conforme a lo ordenado en el Auto 670 del 28 de agosto de 2020, se procederá a su rechazo.

Es por ello que el Juzgado,

RESUELVE:

1º. RECHAZAR la demanda.

2º. Sin necesidad de ordenar desenglose por cuanto la demanda se presento en mensaje de datos.

3º. Archivarla, previa anotación de su salida en el sistema.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARITZA OSORIO PEDROZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

En estado No. 102 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Palmira, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020

La secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR